



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Mnes., 20 de Junio de 2007.-

ORDENANZA N° 335 /2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto 818 de fecha 14 de Mayo de 2007 por el cual el Ejecutivo Provincial, ha resuelto instituir un Adicional Mensual a los agentes activos de la Planta Permanente y Temporaria; consistente en el 16,50% sobre los Haberes devengados con y sin Aportes correspondientes al mes de Abril de 2007.

QUE, el mismo será de carácter No Remunerativo Ni Bonificable, y será liquidado sin perjuicio de otros adicionales remunerativos o no, que se encuentren percibiendo en la actualidad, y absorberá todo incremento salarial que en el futuro se disponga para los agentes comprendidos en la presente.

QUE, además resulta necesario fijar adicionales específicos para determinados agentes, por cumplir ellos tareas adicionales o diferenciadas de los demás.

QUE, lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 818/2007 merece adhesión como también un esfuerzo administrativo – financiero que en éstos tiempos se puede concretar sin provocar desequilibrios del Presupuesto Ejercicio año 2007 vigente.

QUE existe unanimidad de criterios entre los miembros del Cuerpo Deliberativo para adherir al decreto provincial N° 818/2007; y adecuar los niveles del salario real con la actual situación económica nacional y provincial.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: ADHIERASE al Decreto Provincial N° 818 de fecha 14 de Mayo de 2007, sobre Adicional del 16.50% a favor de los Agentes Activos de Planta Permanente y Temporario de la Municipalidad de Capióví.

ARTICULO 2º: ESTABLECER un Adicional Mensual del 16,50% (dieciséis con cincuenta por ciento) sobre los haberes con aportes y sin aportes, que hubiera devengado el agente en condiciones normales de prestación, según el recibo de Haberes del mes de Abril de 2007; para los agentes activos de Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Capióví.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que a los fines de la aplicación del presente para los futuros ingresos de personal que se produzcan, el porcentaje allí establecido, se calculará sobre el primer recibo de haberes que se devengue en condiciones normales de prestación.

ARTICULO 4º: CREAR un Adicional Remunerativo y Bonificable de \$ 200,00 (Pesos: Doscientos.-) que percibirá la Agente de Planta Permanente, Categoría 19, MARTH OLGA JULIA CLAUDIA LC 6.218.071; por la actividad que desarrolla en la administración, significando dedicación exclusiva.

ARTICULO 5º: CREAR un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable de \$ 250,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta.-) que percibirá el Agente de Planta Temporaria, Categoría 15, FLORENTIN GONZALEZ JOSE FRANCISCO DNI 25.382.966; por la actividad que desarrolla en la administración, significando dedicación exclusiva.

ARTICULO 6º: El Adicional otorgado a los agentes citados en el artículo anterior será liquidado a partir del mes de Junio de 2007.

ARTICULO 7º: AUTORIZAR al DEM y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes, a proceder a la adecuación de las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2007.

ARTICULO 8º: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHIVASE.-**


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióví


Rosa A. Vázquez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante